



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Quebradillas

Oficina Propia del Alcalde

HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ - ALCALDE



RESOLUCIÓN NÚMERO: 2-E

SERIE 2022-2023

Proyecto de Resolución Número: 2-E

PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL Y A LOS FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APROBADAS MEDIANTE LAS LEYES 142 DEL 2020, 79 DEL 2020, 82 DEL 2019 Y 275 DEL 2012; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107 del 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Asimismo, el Artículo 1.006 establece que el propósito de los municipios es velar por *“es el bien común local y dentro de este y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes”*.

Por su parte, el Artículo 1.039, inciso (m) dispone que la Legislatura Municipal podrá “[a]probar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

POR CUANTO: Es al amparo de las disposiciones antes esbozadas que, las Ramas Ejecutiva y Legislativa de cada municipio pueden aprobar, por medio de Ordenanzas o Resoluciones, expresiones y solicitudes dirigidas a otros organismos públicos y privados.

POR CUANTO: El 9 de octubre de 2020, la Exgobernadora Wanda Vázquez Garced puso en vigor la Ley 142 del 2020, la cual introdujo enmiendas a la Ley 194 del 2011, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” y a la Ley 247 del 2004, según emendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el propósito de “prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho”.

Claramente, estas medidas son de beneficio para la población en general que día a día enfrenta grandes obstáculos al recibir servicios médicos. Casi un año y medio más tarde de su puesta en vigor, la aplicación de esta ley se encuentra paralizada por disposición de la Junta de Supervisión Fiscal.

POR CUANTO: Por otra parte, el 1^o de agosto de 2020, la Exgobernadora Wanda Vázquez Garced puso en vigor la Ley 79 del 2020, conocida como “Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico” o “Ley Gabriela Nicole Correa”. Esta Ley se adoptó para reglamentar, uniformar y fiscalizar las normas en cuanto al tratamiento y diagnóstico para pacientes de cáncer en Puerto Rico. La Ley 79 del 2020 reconoce que el criterio médico es el que debe prevalecer al momento de aprobar del tratamiento.

De igual manera, esta Ley exige que todo plan médico, individual o grupal, deberá remitir su aprobación o denegación de medicamentos, tratamientos y pruebas diagnósticas dentro de un término de veinticuatro a setenta y dos horas de recibida la solicitud. De tratarse de un caso marcado urgente o expedito, tal aprobación debe darse dentro del término de veinticuatro horas. En caso de no darse tal aprobación, se entenderá aprobado automáticamente. Lamentablemente, los organismos gubernamentales llamados a fiscalizar y hacer cumplir estas disposiciones de Ley no han logrado su cometido cabalmente.

POR CUANTO: Por su parte, el 30 de julio de 2019, la Exgobernadora Wanda Vázquez Garced puso en vigor la Ley 82 del 2019, conocida como “Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia”. Esta Ley estableció la Oficina del Comisionado Regulador de los Manejadores de Beneficios de Farmacia, mejor conocidos por su nombre en inglés “*Pharmacy Benefit Managers*” (PBM’s).

A la Oficina antes referida, se le confirió la jurisdicción para atender querellas relacionadas con los PBM’s, los Administradores de Servicios de Farmacias o “*Pharmacy Benefit Administrators*” (PBA) y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las farmacias en Puerto Rico.

La Ley 82 del 2019 busca que los ciudadanos tengan un ente gubernamental que atienda y dilucide sus quejas sobre el servicio que reciben de los PBM’s y las farmacias. Desafortunadamente, la aplicación de esta Ley se encuentra paralizada por la Junta de Supervisión Fiscal.

POR CUANTO: Por último, el 27 de septiembre de 2012, el Exgobernador Luis Fortuño Burset puso en vigor la Ley 275 del 2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”. Esta Ley busca asegurar el bienestar y la protección de todo paciente y sobreviviente de cáncer, sin discriminar por su edad, sexo o condición social.

Asimismo, la Ley 275 del 2012 reconoce las necesidades especiales de pacientes y sobrevivientes de cáncer; establece el marco legal que rige la interacción del Gobierno y del sector privado con esta población; y reconoce el derecho a la representación de las organizaciones que representan a los pacientes y sobrevivientes de cáncer en procesos de formulación de política pública y fiscalización, a través de una junta asesora sobre el cáncer.

Lamentablemente, casi diez años más tarde de la puesta en vigor de la Ley 275 del 2012, no se ha activado la Junta Asesora antes referida.

POR CUANTO: Tanto los quebradillanos, como los residentes de todo Puerto Rico pueden beneficiarse de manera positiva si se ejecutan las disposiciones que ya han sido convertidas en ley. Particularmente, hacer cumplir las leyes antes referidas garantizará una mejor calidad de vida para la población de pacientes y sobrevivientes de cáncer.

POR CUANTO: A esos fines, se presenta esta Resolución, a petición de la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico, con el propósito de llevar un mensaje al unísono de que queremos que se hagan cumplir las disposiciones de las leyes 142 del 2020, 79 del 2020, 82 del 2019 y 275 del 2012, para mejorar la calidad de vida de los residentes de Quebradillas y particularmente de nuestros pacientes y sobrevivientes de cáncer.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal se une al llamado para que nuestro Gobierno Estatal y la Junta de Supervisión Fiscal coordinen la ejecución efectiva de las leyes antes referidas para el mejor bienestar de nuestra gente.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -----**

SECCIÓN 1^{RA}: **SOLICITAR A LA JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL Y A LOS FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APROBADAS MEDIANTE LAS LEYES 142 DEL 2020, 79 DEL 2020, 82 DEL 2019 Y 275 DEL 2012.**

SECCIÓN 2^{DA}: Se solicita al Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro Pierluisi Urrutia, defender ante la Junta de Supervisión Fiscal la ejecución de las disposiciones incluidas en la Ley 142 del 2020, que enmienda la Ley 194 del 2011, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” y la Ley 247 del 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”.

SECCIÓN 3^{RA}: Se solicita al Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud (ASES), Sra. Edna Marín y al designado Comisionado de Seguros, Lcdo. Alexander Adams, fiscalizar y hacer cumplir cabalmente las disposiciones de la Ley 79 del 2020, conocida como “Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico” o “Ley Gabriela Nicole Correa”.

- SECCIÓN 3^{RA}:** Se solicita al Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro Pierluisi Urrutia, defender ante la Junta de Supervisión Fiscal la ejecución de las disposiciones incluidas en la Ley 82 del 2019, conocida como “Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia”.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Se solicita al Secretario del Departamento de Salud Honorable Carlos Mellado López, activar la Junta Asesora dispuesta en el Artículo 6 de la Ley 275 del 2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Se solicita a la Junta de Supervisión Fiscal a detener la paralización impuesta a las disposiciones de la Ley 142 del 2020 y de la Ley 82 del 2019 y a permitir la ejecución de dichos estatutos que recogen la intención del pueblo puertorriqueño, por medio de acción de las Ramas Ejecutiva y Legislativa.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Se solicita al Presidente del Senado, Honorable José Luis Dalmau Santiago, así como al Presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Rafael Hernández Montañez, a colaborar con este reclamo y exigir que se cumplan las disposiciones contenidas en las leyes antes esbozadas.
- SECCIÓN 7^{MA}:** Esta Resolución por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde.
- SECCIÓN 8^{VA}:** Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado, a la Junta de Supervisión Fiscal, Oficina del Gobernador de Puerto Rico, al Presidente del Senado, al Presidente de la Cámara de Representantes, al Secretario de Salud, al Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud, al designado Comisionado de Seguros y a la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL **MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**


SERGIO NIEVES VALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VELEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL **JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

*Yo, Luz A. Méndez Pérez, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 2-E, Serie 2022-2023** titulada: "PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL Y A LOS FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APROBADAS MEDIANTE LAS LEYES 142 DEL 2020, 79 DEL 2020, 82 DEL 2019 Y 275 DEL 2012; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **martes, 13 de septiembre de 2022**, con **trece (13) votos afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:*

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavárez

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

Puesto Vacante de Legisladores Municipales

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

*Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **miércoles, 14 de septiembre de 2022**.*

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

SNV/Imp

